



**DECRETO No. 030**  
**(27 de mayo de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA Y CONFORMA EL COMITÉ DE  
EVALUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE  
CONTRATISTA ADELANTADOS EN LAS MODALIDADES DE  
LICITACION, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS  
DEL MUNICIPIO.**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
CONCEPCIÓN, SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

**TERCERO:** Que es deber del Municipio de Concepción, en cumplimiento de lo señalado en el estatuto de contratación, adelantar los procesos de selección señalados y regulados por la ley y sus disposiciones reglamentarias.

**CUARTO:** Que para adelantar dichos procedimientos, y en aras de cumplir con el principio de selección objetiva del contratista señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el principio de transparencia señalado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se hace necesario conformar el comité de evaluación de los procedimientos de selección de



contratista adelantados en las modalidad de licitación, selección abreviada y concurso de méritos del Municipio de Concepción.

**QUINTO:** Que para efectos de escoger la oferta más favorable en los términos señalados en el artículo 29 numeral 2 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.21.12.23 del decreto 1085 de 2015, se hace necesario conformar un comité de evaluación que pueda realizar la misma atendiendo lo señalado en los pliegos de condiciones elaborados para cada proceso

**SEXTO:** Que en aras se adelantar los tramites y procedimientos propios de los procesos de selección mencionados en el presente decreto con austeridad de tiempo, medios y gastos, tal como lo señala el numeral 4 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 se conforme el comité de evaluación para los procesos aquí regulados en aras de no tener que expedir actos administrativos para cada proceso de selección que adelante el Municipio de Concepción, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Por lo anteriormente expuesto

#### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Intégrese y confórmese el comité de evaluación DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA ADELANTADOS EN LAS MODALIDADES DE LICITACION, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS DEL MUNICIPIO DE Concepción, para los procedimientos contractuales aquí señalados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ténganse como miembros del mencionado comité a los servidores públicos que ocupan las siguientes carteras Secretaria de Gobierno y/o quien haga sus veces, Secretaria de infraestructura y/o quien haga sus veces, Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces.

**PARAGRAFO:** Cuando el proceso de selección lo requiera, el comité podrá invitar al secretario de Despacho y/o funcionario de la Administración Municipal gestor del proceso de contratación para que coadyuve en la labor que se tenga que realizar. Así mismo, el comité en todo caso contará con el acompañamiento de los asesores externos con los que cuente el municipio de Concepción.





**ARTICULO TERCERO:** En todos los procedimientos contractuales que se adelanten en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, los miembros del comité deberán surtir el procedimiento de evaluación correspondiente y recomendar el proponente que debe ser contratado en la oportunidad correspondiente.

**PARÁGRAFO:** la función que desempeñan los miembros del comité debe ser ajustada a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones respectivos y a lo señalado en la normatividad vigente y su responsabilidad se asume en los términos de ley

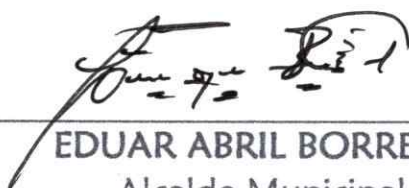
**ARTICULO CUARTO:** Los miembros del presente comité quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que señala la ley 80 de 1993 y todos sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en CONCEPCION Santander a los veinticuatro (24) días de mayo de 2024.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUAR ABRIL BORRERO  
Alcalde Municipal

Revisó aspectos jurídicos:

Nevy W. Villamil Vasquez – Asesor Jurídico Externo

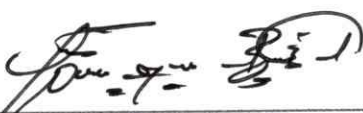




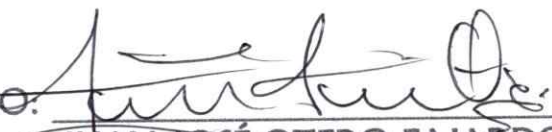
## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ciudad y fecha: Concepción, 27 de mayo de 2024, dejo constancia que, en la fecha, fue notificado personalmente del contenido integral del decreto 030 del 27 mayo de 2024, a los secretarios de despacho que suscriben la presente, a continuación:

ANTE:

  
\_\_\_\_\_  
**EDUAR ABRIL BORRERO**  
ALCALDE MUNICIPAL

NOTIFICADO:

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN JOSÉ OTERO FAJARDO**  
Secretario General y de Gobierno.

NOTIFICADO:

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

NOTIFICADO:

  
\_\_\_\_\_  
**SANDRA PATRICIA RUSSI**  
Secretaria de Hacienda Municipal